

Ocaña, 19 de Junio del 2024

Honorable Juez Constitucional
Oficina de Reparto - Distrito judicial de Ocaña
Ocaña

Principio De Subsidiaridad – Art 86 c.p. , Art 23 c.p. Decretos 2591 y 306 de 1992. Y demás concordantes. ACCIÓN DE TUTELA.

ACCIONANTE: JESÚS ALFONSO LÓPEZ SANTANA
C.C. 88.283.897 De Ocaña.

ACCIONADO: FONDO EMPRENDER - SERVICIO NACIONAL DE
APRENDIZAJE SENA

VULNERACION al derecho a la igualdad

Yo, Jesús Alfonso López Santana, identificado con la c.c. 88.283.897 de Ocaña, natural de esta ciudad con 45 años de edad y residente en la Cr. 8 # 10 – 24 del barrio la Plazoleta de la Gran Convención, con Número de celular de contacto 3236822794, y correo electrónico alfsjr@hotmail.com. Por medio de la presente, con el mayor respeto y fé por ante las autoridades y nuestro sistema judicial; siendo este medio el único y ultimo al cual puedo acudir para salvaguardar y restaurar la vulneración de mis derechos constitucionales, acudo a su despacho para instaurar *Acción de Tutela*, contra los representantes del Fondo Emprender – SENA, buscando se proteja mi derecho a la libre participación en la Convocatoria Nacional de Victimas y Vulnerables 111 2024 y al derecho de igualdad Art 13 c.p. , fundamentando la petición en los siguientes aspectos.

HECHOS.

Siendo las 8: 00 am del 18 de mayo del 2022, momento en el cual se inician las actividades del programa Tecnólogo en Mantenimiento e instalación de sistemas Solares Fotovoltaicos del SENA del cual forme parte y soy actualmente egresado titulado; programa al que me incline vocacionalmente ya que en compañía de mi familia buscamos reorientar mi proyecto nuestro proyecto de vida pretendiendo desarrollar un modelo de auto sostenibilidad alimentaria en un predio familiar ubicado en el corregimiento de Pueblo Nuevo de Ocaña. A su vez en dicho predio y como fruto del estudio realizado con la CUN y el SENA en materia de café, venimos

desarrollando un emprendimiento llamado El Alcázar Café Ocañerita por el cual comercializamos café de muy alta calidad como lo son los Blends (mezclas) entre Bourbon Rosado y Castillo Norte Colombia, a su vez en el desarrollo de este emprendimiento hemos tenido que superar grandes dificultades como la pérdida de implementos como molinos y otros elementos que nos fueron hurtados en años anteriores, sin embargo al pasar por el módulo de prácticas en Tecnoparque SENA nodo Ocaña, que es la división científica del SENA ubicado en uno de los hangares del Instituto Técnico Industrial de Ocaña, logre visualizar y rápidamente iniciar un proceso de acompañamiento en materia de desarrollo de maquinaria y alternativas tecnológicas que poco a poco me han permitido mejorar algunas de las dificultades de la producción y transformación de la materia prima del café de la mano de los profesionales universitarios que forman parte del talento de Tecnoparque SENA, como lo son La Ingeniera Yuliana Ortiz, El Ingeniero Ulver Rodríguez y el Ingeniero Juan Guillermo García Rincón, a tal punto que se logro desarrollar el prototipo de un molino para café con un sistema de control electrónico con temporizador que le valió varios premios al emprendimiento como el otorgado por la cámara de comercio de Ocaña en cabeza del Ing. Favio Rincón, a tal punto que las directivas de Tecnoparque me avocaron a iniciar la ruta de Fondo Emprender, el cual es un programa destinado a emprendedores que por medio del desarrollo de sus productos han sido capaces de desarrollar un modelo de *plan de negocios*, único, con un valor agregado destinado a la generación de empleo a personas víctimas del conflicto al igual que mi familia y yo, sumado a las madres cabeza de hogar que se encuentran vinculadas y los numerosos campesinos que forman parte de este emprendimiento ya que han adoptado las técnicas agrícolas, biotipos vegetales de cafetos y otros procesos orgánicos que nos han valido el nombre y la calidad del producto en la actualidad. Es así como desde hace mas de dos años hemos intentado primero en la convocatoria del 2023 incursionar en la etapa de postulación del fondo emprender, la cual se logra luego de pasar diferentes eliminatorias para llegar a un Pinch o lanzamiento final del producto al sustentar delante de 15 jueces en las instalaciones del la UFPSO dentro de los cuales se destacan representantes regionales y nacionales del Fondo Emprender profesores catedráticos del claustro universitario y delegados que luego de la dicha sustentación dieron el aval para pasar a la etapa de acompañamiento de un profesional universitario como lo ha sido durante todos estos años el Dr. Juan Pablo Galvis encargado de coordinar y guiar todo el proceso de acompañamiento en el desarrollo del plan de negocios una vez instaurado el usuario en la plataforma del Fondo Emprender con su respectiva contraseña, de tal modo que durante el primer año correspondiente entre el 2022 – 2023 se desarrollo gran parte del plan de negocios hasta el momento en el cual nos percatamos de que Tenia evidentemente una sanción por parte del ministerio público Procuraduría nacional de la nación como resultado de dos (2) inhabilidades,

las cuales correspondían a: y sitio mediante pantallazo del documento descargado desde el PC personal del Ingeniero Juan Guillermo García en las instalaciones de Tecnoparque SENA Nodo Ocaña el 27 de julio del 2023.

SIRI 201167749 /Modulo - penal → inhabilidad legal : inhabilidad para contratar con el estado Ley 80 de 1993 Art 8, UNM 1 LIT. D, con fecha de inicio del 26/11/2018 y Fecha Fin del 26 de Noviembre del 2023 y es justamente en esta fecha en la que deseo efectuar todo el soporte de la presente acción de Tutela, ya que al existir dicha sanción me fue imposible en el momento en que por primera vez me presente el continuar con el proceso de acreditación en la plataforma del fondo, lo cual fue si bien fue algo fuerte en el sentido de las esperanzas puestas en el la convocatoria, ha de ser un hecho totalmente respetable, pero que al saber que la sanción culminaba en el mismo año 2023 los mismos funcionarios del Fondo Emprender Como lo son El Dr Juan Pablo Galvis y los miembros asesores del SENA en Tecnoparque SENA Nodo Ocaña, me exhortaron a no perder los ánimos y continuar trabajando en la terminación del plan de negocios, mis practicas de Tecnólogo y otros proyectos de la mano del SENA mientras llegaba la hora de poder participar en el año siguiente. Es Así como al llegar la fecha caducidad de la sanción el 26 de noviembre del 2023, ingresando en la plataforma de la Procuraduría, la misma el mismo día fue eliminada, me acerque a las instalaciones de la Procuraduría y me confirmaron que evidentemente ya NO tenia ninguna inhabilidad para “Contratar con el Estado”, más sí para ejercer cargos públicos, me comuniqué con el Asesor del Fondo Emprender El Dr. Juan Pablo Galvis al número 3213649202 comentándole la buena noticia a lo cual me manifiesta luego de verificar los hechos que tengo que esperar hasta el próximo año 2024 en el cual se haya desarrollado la contratación del personal del SENA para reanudar las actividades del desarrollo del plan de negocios en la plataforma del Fondo Emprender y aplicar a la convocatoria de Victimas a la cual pertenezco por ser una víctima del conflicto armado Colombiano. De este modo se reanudaron todas las actividades de la mano del Dr. Juan Pablo desarrollando durante semanas y meses acompañadas de numerosas jornadas nocturnas al frente del computador en video llamadas hasta que por fin se terminaron todos los módulos, pero, justo en ese momento en el último día de la convocatoria y después de que se me había dado todo el acompañamiento no se me permitía postularme cuando tan solo restaban horas para cerrarse la convocatoria, ya que la funcionaria del SENA la Dra. MAGDA YULIETH BARBOSA MUÑOZ, con maniobras dilatorias no daba el permiso para que se efectuara mi postulación, argumentando que había estado en la cárcel y por tanto estaba inhabilitado y no tenia derecho a participar. Motivo por el cual acudí inmediatamente a las instalaciones de la procuraduría general de la nación en el edificio Santa María de la ciudad de Ocaña en la que vivo, siendo atendido muy atentamente por varios funcionarios, en especial por la Dra.

Betsy Casadiegos Gaona, a quien se le manifestaron los hechos antes mencionados, a lo cual la funcionaria se comunicó inmediatamente con la líder del Fondo Emprender en Cúcuta para solicitarle orientación y claridad en lo referido a mi caso y el porque no se me permitía postularme como cualquier otro colombiano emprendedor que cumple con los requisitos de la convocatoria, en ese momento la Dra Magna trato muy mal a la funcionaria de la procuraduría manifestándole que no se me permitiría Postularme a la convocatoria por tener una inhabilidad para ejercer puestos públicos, mientras la Dra. Betsy le aclaraba que esa inhabilidad no aplicaba ya que a mí ya me habían retirado de Contratar con el estado el pasado 26 de noviembre del 2023. Sin embargo, la Dra. Magna se negó a hablar, insulto a la funcionaria de la procuraduría y le colgó la llamada, como puede constar en el oficio PPIO AP N° 1941 del 29 de Mayo de 2024 (documento que en su totalidad anexo como acervo probatorio). De tal modo que siguiendo las orientaciones de la Dra Betsy Casadiegos y demás miembros del equipo de trabajo de la Procuraduría pase a diligenciar un derecho de petición aclaratorio del porque no se me permitía postularme, inmediatamente cuando ya faltaban tan solo menos de dos horas para las postulaciones a la convocatoria 111 de Victimas 2024 del Fondo Emprender tanto a la Dra. Magda Barbosa y al director del SENA Regional Norte de Santander. A lo cual al cabo de más de una hora se contacto vía telefónica con migo el Dr. Juan Pablo Galvis en un tono muy serio, pues al parecer le habían dado la orden de postularme, guiándome en el proceso y finalmente me postulan a la convocatoria dentro de la fecha de culminación de la misma que era ese mismo día 29 de Mayo del 2024.

Pasados unos días y en fecha del 6 de junio del 2024 se comunica conmigo el Dr. Juan Pablo para manifestarme la buena noticia de que se me había generado el Concepto de “Acreditado”, (pantallazo que anexo como acervo probatorio), lo cual quiere decir que toda la documentación había sido revisada satisfactoriamente por parte de los funcionarios del Fondo Emprender, lo cual genero un estado de tranquilidad pues se consideraba que habían analizado y entendido que no tengo ninguna inhabilidad para contratar con el estado, restando tan solo la evaluación de Rodolfo quien es la Inteligencia Artificial del SENA responsable de verificar y constatar todos los contenidos de los módulos de la plataforma del Fondo Emprender de cada uno de los Planes de Negocios.

| SENA - Fondo Emprender | | | | | |
|---|--------------------|--------|--------------------|------------|-------------|
| CONVOCATORIA NACIONAL No.111 Víctimas y Vulnerables - Corte 1 | | | | | |
| Informe Preliminar de Acreditación 4 de junio del 2024 | | | | | |
| FECHA: 04/06/2024 | | | | | |
| Consecutivo | ID Plan de Negocio | Ciudad | Departamento | Concepto | Observación |
| 35 | 86565 | Ocaña | Norte de Santander | Acreditado | |

Sin embargo, el día de ayer nuevamente se comunica conmigo el Dr. Juan Pablo Galvis para darme la mala noticia de que el plan de negocios 86565 en la plataforma del fondo Emprender aparecía “No Acreditado “ por el siguiente motivo:

Cito textualmente de la ficha:

Estimado emprendedor,

Cordial Saludo,

Nos permitimos informarle que revisando de nuevo la documentación que usted anexo en su plan de negocios, se evidenció que el certificado de antecedentes disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación, presenta una sanción penal vigente, lo que nos obliga a No acreditar su Plan de negocios.

Por lo tanto, se aclara que no procede ningún proceso de subsanación para el proceso de acreditación, teniendo en cuenta que dicha sanción no permite suscribir contratos con el Estado en caso de que su plan de negocios fuera evaluado como viable y llegar a la asignación de recursos.

Atentamente,

Equipo acreditación Fondo Emprender

(ante lo anterior anexo pantallazo y link que permite visualizar el contenido).

Informe_final_acreditacion_conv_111_Victimas_Vulnerables_C1 - Excel

Archivos Inicio Insertar Disposición de página Fórmulas Datos Revisar Vista Ayuda ¿Qué desea hacer?

Portapapeles Pegar Fuente Alineación Número Formato condicional Dar formato como tabla Estilos de celda Estilos Insertar Eliminar Ordenar y filtrar Buscar y seleccionar Complementos

OBTENGA OFFICE AUTÉNTICO Su licencia no es original y puede ser víctima de una falsificación de software. Evite las interrupciones y mantenga sus archivos a salvo con una licencia original de Office hoy mismo. Obtenga Office auténtico Más información

H150 Estimado Emprendedor

SENA - Fondo Emprender
CONVOCATORIA NACIONAL No.111 Víctimas y Vulnerables - Corte 1
Informe Final de Acreditación
FECHA: 11/06/2024

| Consecutivo | ID Plan de Negocio | Ciudad | Departamento | Concepto | Observación | Observación del emprendedor |
|-------------|--------------------|--------|--------------------|---------------|--|-----------------------------|
| 35 | 86565 | Ocaña | Norte de Santander | No acreditado | Estimado emprendedor, Cordial saludo, Nos permitimos informarle que revisando de nuevo la documentación que usted anexo en su plan de negocios, se evidenció que el certificado de antecedentes disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación, presenta una sanción penal vigente, lo que nos obliga a No acreditar su Plan de negocios. Por lo tanto, se aclara que no procede ningún proceso de subsanación para el proceso de acreditación, teniendo en cuenta que dicha sanción no permite suscribir contratos con el Estado en caso de que su plan de negocios fuera evaluado como viable y llegue a la asignación de recursos. Atentamente, Equipo acreditador Fondo Emprender | |

Hoja1 Informe Pre Acred. 111 Vic

Listo Se encontraron 1 de 196 registros Accesibilidad: es necesario investigar Recuento: 1 85%

Escritorio 11:43 a. m. 18/06/2024

Link:

<https://www.fondoemprender.com/SitePages/FondoEmprenderConv112020.aspx>

El Excel que dice informe final de acreditación.

De tal modo su señoría, y luego de haber asomado los hechos antes mencionados es claro como he llegado a ser no solo una Víctima más del conflicto armado el cual me hizo perder familiares, años de vida, libertad y la separación de mi familia, el revictimizarme ante la carencia de hermenéutica referente a las diferentes inhabilidades que el ministerio público emana, como lo son la de contratar con el estado y la de ejercer puestos públicos, cuando claramente no tengo ninguna inhabilidad para contratar con el estado ya que la misma se venció el pasado 26 de Noviembre del 2023; la falta de objetividad de los funcionarios del Equipo de acreditación del Fondo Emprender, que con su decisión están segando de tajo el trabajo y sueños de familias que tenemos nuestras esperanzas en la asignación de recursos para la generación de empleo dentro de un proyecto de vida enmarcado en la cultura cafetera como una alternativa de mitigación de la pobreza luego de ser víctimas de la violencia.

DERECHOS SOBRE LOS CUALES SE INVOCA PROTECCIÓN

Derecho a la Igualdad Art.13 c.p.

Derecho al trabajo Art. 25 c.p.

Derecho de participación La CNSC por medio en el artículo 9 de la Ley 1033 de 2006.

PRUEBAS

Ruego al señor Juez en su honorable despacho, se sirva tener en cuenta y practicar las siguientes pruebas.

Documentales:

- Constatar ante la procuraduría que para se tenían dos (2) inhabilidades vigentes hasta el 25 de noviembre del 2023.
- Constatar ante la procuraduría que la inhabilidad vencida el 25 de noviembre del 2023 corresponde a la de contratar con el estado.
- Evidenciar en la plataforma del fondo emprender la restricción (no acreditado) del emprendedor. Según plan de negocios 86565 Link: <https://www.fondoemprender.com/SitePages/FondoEmprenderConv1112020.aspx>
- Verificar ante los funcionarios de la procuraduría Dra. Betsy Casadiegos Gaona el hecho desobligante y discriminatorio al emprendedor por parte de la funcionaria del SENA Dra Magda Yulieth Barbosa Muñoz.
- Verificar en la plataforma del fondo emprender que todo el plan de negocios y el trabajo de años del emprendedor esta completo.
A lo cual apporto mi usuario y clave para el ingreso en la plataforma.

Usuario: alfsjr@hotmail.com

Contraseña: Alfonsoocaña\$123

- Verificar que en los términos de referencia de la convocatoria de victimas 111 del 2024 la inhabilidad correspondiente es la de Contratar con el estado y “No la de desempeñar cargos públicos”.

PRETENSIONES.

Con fundamento en los hechos relacionados, solicito al señor Juez disponer y ordenar a la parte accionada y en forma del accionante, lo siguiente:

1. Tutelar mi derecho fundamental a la Igualdad, el trabajo y a la participación en los beneficios de los recursos del estado.
2. Aclarar a los miembros del Equipo de acreditación del Fondo Emprender que no tengo ninguna inhabilidad para contratar con el estado.
3. Ordenar al Equipo acreditador del Fondo Emprender, al mismo Fondo y a sus representantes el permitirme continuar con el proceso de calificación o evaluación por parte de Rodolfo (inteligencia artificial del SENA), buscando con ello tener el mismo derecho de las demás víctimas a acceder a los recursos para el desarrollo y materialización de mi plan de negocios.
4. Que la inclusión en la continuidad del proceso de calificación se efectúe de acuerdo a los términos del desarrollo de la convocatoria toda vez que la misma se encuentra en ejecución de asignación de recursos, buscando con ello evitar el daño irreparable de la pérdida de la posible asignación una vez calificado.
5. Dejar un precedente a los miembros del Equipo de acreditación del Fondo Emprender, los funcionarios del SENA, coordinadores y demás directivos como los que ocupan perfiles similares al de la Dra, Magda Yulieth Barbosa Muños, por el cual no se permita la discriminación de las personas que por uno u otro error cometido en la vida hayamos pasado por un duro proceso de resocialización, ya que muchos hemos demostrado que somos útiles para la sociedad, logrando ser ejemplo de resiliencia, adaptación a la dificultades y multiplicadores de los buenos valores que no se deben perder, pues tan solo quienes lo hemos perdido todo somos quienes sentimos en propia piel el valor de las cosas, los espacios y los derechos sesgados, ya que mi única y máxima pretensión es la de generar empleo por medio del emprendimiento creado y salvaguardar el sustento de mi núcleo familiar en igualdad de condiciones de mis respetados y amados conciudadanos.

FUNDAMENTOS DE DERECHO.

Es claro entender que los mecanismos judiciales ordinarios son los instrumentos preferentes a los cuales deben acudir las personas para lograr la protección de sus derechos; pues los jueces ordinarios están obligados a resolver los problemas legales que aquellas aquejen, garantizando en todo momento la primacía de los derechos inalienables. De hay que la Tutela por parte de la jurisdicción constitucional adquiera carácter subsidiario frente a los restantes medios de defensa judicial.

Es efecto, la tutela está caracterizada por ser esencialmente subsidiaria, es decir, su procedencia está sujeta a la verificación previa de la no existencia de otros medios de defensa o que, ante su existencia, éstos no sean lo suficientemente eficaces para proteger inmediatamente los derechos fundamentales de los asociados, por ello al respecto la corte constitucional en la sentencia SU 037 de 2009 con ponencia del Dr. Rodrigo Escobar Gil, al estudiar la naturaleza y características del principio de subsidiaridad como requisito de procedibilidad de la acción de tutela, sostuvo lo siguiente:

“ El Principio de subsidiaridad de la Tutela aparece claramente expresado en el Art. 86 de la constitución (...), respecto de dicho mandato, ha manifestado la corte que, en cuanto el ordenamiento jurídico cuenta con un sistema judicial de protección de los derechos constitucionales, incluyendo por supuesto los que tienen la connotación de fundamentales, la procedencia excepcional de la tutela se justifica en razón a la necesidad de preservar el orden regular de competencias asignadas por la ley a las distintas autoridades jurisdiccionales, buscando con ello no solo impedir su principio de seguridad jurídica.

Pues bien, una vez plantada la sustentación del uso de la herramienta tutelar subsidiaria, paso a asomar lo manifiesto en la sentencia T - 432/92 El principio de la igualdad es objetivo y no formal; él se predica de la identidad de los iguales y de la diferencia entre los desiguales. Se supera así el concepto de la igualdad de la ley a partir de la generalidad abstracta, por el concepto de la generalidad concreta, que concluye con el principio según el cual no se permite regulación diferente de supuestos iguales o análogos y prescribe diferente normación a supuestos distintos. Con este concepto sólo se autoriza un trato diferente si está razonablemente justificado. Se supera también, con la igualdad material, el igualitarismo o simple igualdad matemática. La igualdad material es la situación objetiva concreta que prohíbe la arbitrariedad.

La igualdad de todas las personas ante la ley y las autoridades, constituye un derecho constitucional fundamental tanto por su consagración como tal en el Capítulo I, Título II de la Constitución Nacional, como por su exaltación como derecho de vigencia inmediata en el artículo 85 de la Carta Política, y también por el valor trascendente que tiene para el hombre, sobre todo dentro de una nación que persigue garantizar a sus habitantes una vida convivente dentro de lineamientos democráticos y participativos que aseguren un sistema político, económico y social justo. De este modo pretendo generar una analogía en lo contenido en el concepto mencionado anteriormente y por el cual se establece que *sólo se autoriza un trato diferente si está razonablemente justificado*, de tal modo que para el momento en el cual se cumplían los términos referentes a la convocatoria 111 de víctimas 2024 del fondo emprender ya el poder limitante de la inhabilidad para contratar con el estado se había eliminado toda vez que la sanción cumplió su vida útil y todo su poder limitante menguó el día 26 de noviembre del 2023, día desde el cual quedo en libertad para desplegar todo el potencial creativo, innovador, y emprendedor posible que beneficie con ello a mi núcleo familiar y a mi comunidad en generar en perfecta armonía con los derechos y deberes de todos los demás miembros de nuestra nación, aspectos estos que en ningún momento son tenidos en cuenta por quienes han de sopesar las cargas o amplitud de la inhabilidad en alguna convocatoria pública de carácter vinculante en materia de contratar con estado, mas no el del hecho de desempeñar un cargo en el estado, acción esta ultima que no aplica en lo mínimo al objeto de la convocatoria de víctimas 111 - 2024 del Fondo Emprender.

COMPETENCIA

Es usted competente señor Juez por la naturaleza constitucional del asunto y por tener jurisdicción en el lugar donde ocurrió la vulneración o amenaza de los derechos fundamentales invocados, conforme al Art. 37, Decreto 2591 de 1991.

JURAMENTO

Bajo la gravedad de Juramento, manifiesto no he instaurado otra tutela con fundamento en los hechos y derechos materia de esta acción, según el Art. 37, Decreto 2591 de 1991.

NOTIFICACIONES

La Parte Accionante:

JESUS ALFONSO LÓPEZ SANTANA

c.c. 88.283.897 de Ocaña.

Cra 8 # 10 - 24 plazoleta de la Gran Convención

Ocaña N. S.

Cel: 3236822794

Correo: alfsjr@hotmail.com

La Parte Accionada:

Representante legal del SENA - Fondo Emprender.

Representante legal o quien haga las veces del Equipo acreditación Fondo Emprender - Bogotá D.C.

Del Señor Juez de Conocimiento del proceso en el distrito judicial de Ocaña.

Atentamente;



JESÚS ALFONSO LÓPEZ SANTANA

c.c. 88.283.897 de Ocaña.



CERTIFICADO DE ANTECEDENTES
CERTIFICADO ORDINARIO
No. 228206883



WEB
16:51:46
Hoja 1 de 02

Bogotá DC, 27 de julio del 2023

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) JESUS ALFONSO LOPEZ SANTANA identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 88283897:

REGISTRA LAS SIGUIENTES ANOTACIONES

SANCIONES PENALES

SIRI: 201167749

Sanciones

| Sancion | Término | Clase Sanción | Suspendida |
|--|-----------|---------------|------------|
| PRISION | 144 MESES | PRINCIPAL | |
| INHABILIDAD PARA EL EJERCICIO DE DERECHOS Y FUNCIONES PUBLICAS | 144 MESES | ACCESORIA | |

Delitos

| Descripción del Delito |
|--|
| ACCESO CARNAL VIOLENTO (LEY 599 DE 2000) |

Providencias

| Instancia | Autoridad | Fecha Providencia | Fecha Efectos Jurídicos |
|-----------|--|-------------------|-------------------------|
| PRIMERA | JUZGADO 1 PENAL DEL CIRCUITO - OCAÑA (NORTE DE SANTANDER) | 02/05/2018 | 26/11/2018 |
| SEGUNDA | TRIBUNAL SUPERIOR - SALA PENAL DE NORTE DE SANTANDER - CUCUTA (NORTE DE SANTANDER) | 31/08/2018 | 26/11/2018 |

INHABILIDADES AUTOMATICAS

Inhabilidades

| SIRI | Módulo | Inhabilidad legal | Fecha de inicio | Fecha fin |
|-----------|--------|---|-----------------|------------|
| 201167749 | PENAL | INHABILIDAD PARA CONTRATAR CON EL ESTADO LEY 80 DE 1993 ART 8, NUM 1 LIT. D | 26/11/2018 | 25/11/2023 |
| 201167749 | PENAL | INHABILIDAD PARA DESEMPEÑAR CARGOS PÚBLICOS LEY 1952 DE 2019 ART 42 | 26/11/2018 | 25/11/2030 |

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 238 Ley 1952 de 2019)

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de mérito de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES
CERTIFICADO ORDINARIO
No. 228206883



WEB
16:51:46
Hoja 1 de 02

Bogotá DC, 27 de julio del 2023

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) JESUS ALFONSO LOPEZ SANTANA identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 88283897:

REGISTRA LAS SIGUIENTES ANOTACIONES

SANCIONES PENALES

SIRI: 201167749

Sanciones

| Sancion | Término | Clase Sanción | Suspendida |
|--|-----------|---------------|------------|
| PRISION | 144 MESES | PRINCIPAL | |
| INHABILIDAD PARA EL EJERCICIO DE DERECHOS Y FUNCIONES PUBLICAS | 144 MESES | ACCESORIA | |

Delitos

| Descripción del Delito |
|--|
| ACCESO CARNAL VIOLENTO (LEY 599 DE 2000) |

Providencias

| Instancia | Autoridad | Fecha Providencia | Fecha Efectos Jurídicos |
|-----------|--|-------------------|-------------------------|
| PRIMERA | JUZGADO 1 PENAL DEL CIRCUITO - OCAÑA (NORTE DE SANTANDER) | 02/05/2018 | 26/11/2018 |
| SEGUNDA | TRIBUNAL SUPERIOR - SALA PENAL DE NORTE DE SANTANDER - CUCUTA (NORTE DE SANTANDER) | 31/08/2018 | 26/11/2018 |

INHABILIDADES AUTOMATICAS

Inhabilidades

| SIRI | Módulo | Inhabilidad legal | Fecha de inicio | Fecha fin |
|-----------|--------|---|-----------------|------------|
| 201167749 | PENAL | INHABILIDAD PARA CONTRATAR CON EL ESTADO LEY 80 DE 1993 ART 8, NUM 1 LIT. D | 26/11/2018 | 25/11/2023 |
| 201167749 | PENAL | INHABILIDAD PARA DESEMPEÑAR CARGOS PÚBLICOS LEY 1952 DE 2019 ART 42 | 26/11/2018 | 25/11/2030 |

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 238 Ley 1952 de 2019)

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la ley o demás disposiciones vigentes.** Se integran al registro de antecedentes solamente los reportes que hagan las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información que presente el aspirante en la página web: <http://www.procuraduria.gov.co/portal/antecedentes.html>

ATENCIÓN :

ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 02 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.



**PROCURADURIA
GENERAL DE LA NACION**

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

**CERTIFICADO ORDINARIO
No. 228206883**



WEB

16:51:46

Hoja 2 de 02

CARLOS ARTURO ARBOLEDA MONTOYA
Jefe División de Relacionamento Con El Ciudadano

ATENCIÓN :

ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 02 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

Betsy Casadiegos Gaona

De: Betsy Casadiegos Gaona
Enviado el: miércoles, 29 de mayo de 2024 12:34 p. m.
Para: mbarbosa@sena.edu.co
Asunto: SOLICITUD DE INFORMACIÓN REF: Radicado No. IUS E-2024-351148 / IUC P-2024-3677608

Importancia: Alta

Ocaña, 29 de mayo de 2024

Oficio PPIO AP No. 1941

AL CONTESTAR FAVOR CITAR NÚMERO DE OFICIO Y ASUNTO

Señora

MAGDA YULIETH BARBOSA MUÑOZ,

Gestora De Emprendimiento del Centro De Desarrollo Empresarial

Regional Norte de Santander

Servicio Nacional de Aprendizaje -SENA

Dirección de correo electrónico: mbarbosa@sena.edu.co

Cúcuta – Norte de Santander

Cordial saludo:

Ante esta Dependencia se hizo presente el ciudadano JESUS ALFONSO LOPEZ SANTANA, identificado con la cédula de ciudadanía 88.283.897 residente en el municipio de Ocaña – Norte de Santander, número telefónico de contacto 3236822794, indicando que se postuló a la convocatoria de víctimas del fondo emprender para planes de negocios 2024, se vence el día de hoy 29 de mayo de 2024, presento toda la documentación, esta aportada y subida a la plataforma y ellos tienen que darle el visto bueno a la postulación que no lo han hecho porque Usted le indica *“que no debía inhabilidades de contratación con el Estado, como está contemplado en los términos de referencia de la convocatoria de víctimas”*.

Al respecto señala el ciudadano que no registra inhabilidad para contratar con el Estado conforme se consulta en el Sistema de Información de Registro de Inhabilidades – SIRI de la Procuraduría General de la Nación.

Por lo anterior y de conformidad con el numeral 7 del artículo 76 del Decreto 262 de 2000, solicito respetuosamente informar formalmente al ciudadano en los fundamentos legales que llevan a no efectuar su postulación para la convocatoria en mención, con la mayor inmediatez y urgencia posible dado que el día de hoy vence el término para que esta se haga efectiva, y este tenga la posibilidad de acceder a los recursos de ley para solicitar sea reconsiderada la decisión tomada.

Igualmente le informo que la suscrita se comunico con Usted, via telefonica al numero 3118787268, suministrado por el ciudadano en mencion, con el objeto de obtener informacion respecto a la gestion que se adelanta en la postulacion de este a la convocatoria de victimas del fondo emprender 2024, solicitando una explicacion de la negativa a dar el visto bueno, en la que se indico que este solo registraba en el SIRI inhabilidad para ejercer cargos publicos, ya que no configuraba inhabilidad para contratar y cual era el fundamento, obteniendo como respuesta que agradecia el concepto de la Procuraduria, pero que Usted obedecia a sus superiores, y cuando intente explicarle que no era un concepto que nosotros haciamos exhortaciones, se altero, le indique que no me colgara porque informaria de esta situacion a la Direccion Regional del SENA, y no obstante lo hizo, circunstancia que se pondra en conocimiento de esa entidad.

De la gestion adelantada, debe presentar un informe a esta entidad, que **debe ser enviada en un termino de diez (10) dias habiles contados a partir del recibo de la presente comunicacion**, al correo electronico bcasadiegos@procuraduria.gov.co y en consecuencia les indico que de conformidad con el numeral 8 del articulo 39 ibidem: **"ARTICULO 39. PROHIBICIONES. A todo servidor publico le esta prohibido: 8. Omitir, retardar o no suministrar debida y oportuna respuesta a las peticiones respetuosas de los particulares o a solicitudes de las autoridades, asi como retenerlas o enviarlas a destinatario diferente de aquel a quien corresponda su conocimiento."**
Atentamente,



Betsy Casadiegos Gaona

Funcionaria comisionada

Procuraduria Provincial Ocaña

bcasadiegos@procuraduria.gov.co

PBX: +57(1) 587-8750 Ext IP: 73208

Linea Nacional Gratuita: 01 8000 940 808

Carrera 12 No. 9-94 – C. C. Santa Maria Piso 5, Ocaña, Cód. Postal 546552

DOCUMENTO DE FORMALIZACIÓN

29 de mayo de 2024

Id.: 86565 Fecha de Creación: 14 de junio de 2023
 Nombre: EL ALCÁZAR CAFE OCAÑERITA Estado: Convocatoria
 Tipo de Proyecto: Prestamo Ciudad: Ocaña (Norte de Santander)
 Sector: SECCIÓN C (4AC 2020)-Industrias Manufactureras

Sumario: EL ALCÁZAR CAFE OCAÑERITA, es una empresa que se dedica a la producción y comercialización de café tostado y molido en Blend el cual es una mezcla de castilla Colombia Cenicafé No. 1 y Borbón rosado las cuales son las dos mejores variedades del mundo a su vez este modelo de negocio busca llevar a los consumidores un café totalmente saludable bajo de producción de limpia libre de trazabilidades químicas cumpliendo con perfiles de tasa armónicos para alcanzar un cuerpo definido.

Unidad: Centro Atención Sector Agropecuario Institución: SENA - Norte de Santander
 Jefe: Sergio Alonso Jacome Jacome
 Identificación: Cédula de Ciudadanía N° 88138408

Asesores

| ROL | NOMBRE |
|--------------|---------------------------|
| Asesor Lider | Juan Pablo Galvis Ovallos |

Plan Nacional

El alcázar Café Ocañerita articula con el plan Nacional de desarrollo dentro de la política de Trabajo decente y empleo rural en el campo colombiano Para mejorar la calidad de vida y responder a sus particularidades productivas, se desarrollarán lineamientos para el trabajo en las zonas rurales en coordinación con las autoridades territoriales.

Plan Regional

El alcázar Café Ocañerita articula con el plan regional de desarrollo del periodo 2020 - 2023 en el cual se encuentran varios ODS en concordancia con las visión del nuestro emprendimiento como lo son los Objetivos del desarrollo sostenible ODS 1 Fin de la Pobreza, 2 Hambre Cero, 5 Igualdad de Género.

Clúster

El alcázar Café Ocañerita participa dentro de la cadena productiva del sector agroindustrial dentro de los eslabones de siembra, producción y transformación de café tostado y molido sin descafeinar.

Empleos

Archivo Inicio Insertar Disposición de página Fórmulas Datos Revisar Vista Ayuda ¿Qué desea hacer?

Portapapeles Fuente Alineación Número Estilos Celdas Edición Complementos

Calibri 11 A A

General

Formato condicional Dar formato como tabla Estilos de celda

Insertar Eliminar Formato

Ordenar y filtrar Buscar y seleccionar

Complementos

A3 Informe Preliminar de Acreditación 4 de junio del 2024

| SENA - Fondo Emprender | | | | | |
|---|--------------------|--------|--------------------|------------|-------------|
| CONVOCATORIA NACIONAL No.111 Víctimas y Vulnerables - Corte 1 | | | | | |
| Informe Preliminar de Acreditación 4 de junio del 2024 | | | | | |
| FECHA: 04/06/2024 | | | | | |
| Consecutivo | ID Plan de Negocio | Ciudad | Departamento | Concepto | Observación |
| 35 | 86565 | Ocaña | Norte de Santander | Acreditado | |

| | | | | | |
|-----|--|--|--|--|--|
| 203 | | | | | |
| 204 | | | | | |
| 205 | | | | | |
| 206 | | | | | |
| 207 | | | | | |
| 208 | | | | | |
| 209 | | | | | |
| 210 | | | | | |
| 211 | | | | | |
| 212 | | | | | |
| 213 | | | | | |
| 214 | | | | | |
| 215 | | | | | |
| 216 | | | | | |
| 217 | | | | | |
| 218 | | | | | |

Hoja1 Informe Pre Acred. 111 Vic

Listo Se encontraron 1 de 196 registros Accesibilidad: es necesario investigar

Archivo Inicio Insertar Disposición de página Fórmulas Datos Revisar Vista Ayuda ¿Qué desea hacer?

Portapapeles Fuente Alineación Número Estilos Celdas Edición Complementos

Calibri 10 A⁺ A⁻ General \$ % 000 0,00 0,00 Formato condicional Dar formato como tabla Estilos de celda Insertar Eliminar Formato Ordenar y filtrar Buscar y seleccionar Complementos

OBTENGA OFFICE AUTÉNTICO Su licencia no es original y puede ser víctima de una falsificación de software. Evite las interrupciones y mantenga sus archivos a salvo con una licencia original de Office hoy mismo. [Obtenga Office auténtico](#) [Más información](#)

H150 Estimado Emprendedor

| SENA - Fondo Emprender CONVOCATORIA NACIONAL No.111 Víctimas y Vulnerables - Corte 1 Informe Final de Acreditación FECHA: 11/06/2024 | | | | | | |
|---|--------------------|--------|--------------------|---------------|--|-----------------------------|
| Consecutivo | ID Plan de Negocio | Ciudad | Departamento | Concepto | Observación | Observación del emprendedor |
| 35 | 86565 | Ocaña | Norte de Santander | No acreditado | <p>Estimado emprendedor, Cordial saludo, Nos permitimos informarle que revisando de nuevo la documentación que usted anexo en su plan de negocios, se evidenció que el certificado de antecedentes disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación, presenta una sanción penal vigente, lo que nos obliga a No acreditar su Plan de negocios. Por lo tanto, se aclara que no procede ningún proceso de subsanación para el proceso de acreditación, teniendo en cuenta que dicha sanción no permite suscribir contratos con el Estado en caso de que su plan de negocios fuera evaluado como viable y llegue a la asignación de recursos. Atentamente, Equipo acreditador Fondo Emprender</p> | |

Hoja1 Informe Pre Acred. 111 Vic

Listo Se encontraron 1 de 196 registros Accesibilidad: es necesario investigar

Recuento: 1

85%